



**PROCESO No. 110014003066-2021-00184-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 29 ABR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **OSCAR MARTIN HOLGUIN PAEZ** contra **MICHEL ANDRES SUAREZ CORREA** y **ANDRES FERNANDO BECERRA LEE**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$3'000.000,00 M/cte.**, por cuotas pactadas y no pagadas por el periodo comprendido entre 28 de julio del 2018 al 28 de febrero del 2020, contenidas en el acta de conciliación No. 6422692 del 25 de abril de 2018, de la Policía Nacional.
2. Por los intereses moratorios causados y no pagados de la suma relacionada en el numeral anterior desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas hasta que se efectúe el pago liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CLAUDIA ALEJANDRA CAMARGO QUIROGA**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 1913 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr